

# FICHA DATOS BASICOS RESIDENCIAS - DIAGNOSTICO Y PROGRAMAS \*

	4	2021
egió		4 Correlativo

NUM.RESOLUCION	Resolución	
FECHA DE LA RESOLUCIO		
	día mes año L = Licitación A = Adjudicación Directa	
FECHA DE INICIO DEL PRO		
	dia mos año	
FECHA DE TERMINO DEL P	PROYECTO	
T EGIA DE TEITIMA DE L	dia mes año	
TO STATE OF STATE OF STATE OF	ADA UNA VEZ SUSCRITO Y TRAMITADO EL CONVENIO CON EL COLABORADOR ACREDITADO	
INCORPORACION A LA BA		
(Marque con una 'X' er	n el cuadro que corresponda)	
1 INCORPORA	ACION DE PROYECTO NUEVO (Dejar el código en blanco, se informará posteriormente)	
CODIGO PRO	OYECTO	
X 2 MODIFICACI	ION CONVENIO VIGENTE	
Si se mantiene	e la Institución, el proyecto es el mismo y se requiere cambiar plazas, nombre, requisitos el del convenio anterior.	
ON DEL PROYECTO Y LA IN		
	corresponda al Proyecto de esta Ficha, SÓLO CASO incorporación Proyecto Nuevo)	
	N VIGENTE - PROYECTO NUEVO	
Refere		
	CODIGO	
	CON REFERENTE (Copiar datos del Archivo correspondiente)	
EDENTES DE LA INSTITUCIO U INSUMUJUITES y actualizat.	CON REFERENTE (Copiar datos del Archivo correspondiente)  SIN REFERENTE	
	CON REFERENTE (Copiar datos del Archivo correspondiente)  SIN REFERENTE  ON (Extraer la información que registra la Base SENAINFO)	
о пізицілопев у асціаліzai.	CON REFERENTE  (Copiar datos del Archivo correspondiente)  SIN REFERENTE  ON  (Extraer la información que registra la Base SENAINFO)  TIPO INSTITUCION  4 2 5 0  F  Si la institución es nueva dejar en blanco  I Iglesias M Municipalidad  70.015.680  K C Corporación Municipal	
U IIISHIMOUIIES Y ACIUAILEAI. CODIGO INSTIT	CON REFERENTE  (Copiar datos del Archivo correspondiente)  SIN REFERENTE  (Extraer la información que registra la Base SENAINFO)  TIPO INSTITUCION  4 2 5 0  Si la institución es nueva dejar en blanco  I Iglesias M Municipalidad  70.015.680  K C Corporación Municipal S Instituciones o Servicios Públicos	
U IIISHIMOUIIES Y ACIUAILEAI. CODIGO INSTIT	CON REFERENTE (Copiar datos del Archivo correspondiente)  SIN REFERENTE  ON (Extraer la información que registra la Base SENAINFO)  TIPO INSTITUCION  4 2 5 0  Si la Institución es nueva dejar en blanco  I Iglesias M Municipalidad  70.015.680  K C Corporación Municipal S Instituciones o Servicios Públicos B Corporación F Fundación	
U IIISHIMOUIIES Y ACIUAILEAI. CODIGO INSTIT	CON REFERENTE  (Copiar datos del Archivo correspondiente)  SIN REFERENTE  (Extraer la información que registra la Base SENAINFO)  TIPO INSTITUCION  F  Si la Institución es nueva dejar en blanco  I Iglesias M Municipalidad  70.015.680  K C Corporación Municipal S Instituciones o Servicios Públicos B Corporación F Fundación V Organizaciones Comunitarias Funcionales	
U IIISHIMOUIIES Y ACIUAILEAI. CODIGO INSTIT	CON REFERENTE  SIN REFERENTE  ON  (Extraer la información que registra la Base SENAINFO)  TIPO INSTITUCION  F  Si la Institución es nueva dejar en blanco  Tipo Institución es nueva dejar en blanco  I Iglesias M Municipalidad  To.015.680  K  C Corporación Municipal S Instituciones o Servicios Públicos B Corporación F Fundación V Organizaciones Comunitarias Funcionales U Universidades O Otro	
U IIISHIUGUIRES Y ACIUAILEAI. CODIGO INSTIT	CON REFERENTE  (Copiar datos del Archivo correspondiente)  SIN REFERENTE  (Extraer la información que registra la Base SENAINFO)  TIPO INSTITUCION  F  Si la Institución es nueva dejar en blanco  I Iglesias M Municipalidad  70.015.680  K C Corporación Municipal S Instituciones o Servicios Públicos B Corporación F Fundación V Organizaciones Comunitarias Funcionales U Universidades	
u misumuluries y autuanzar.  CODIGO INSTIT  RUT	CON REFERENTE  SIN REFERENTE  ON  (Extraer la información que registra la Base SENAINFO)  TIPO INSTITUCION  F  Si la Institución es nueva dejar en blanco  Tipo Institución es nueva dejar en blanco  I Iglesias M Municipalidad  To.015.680  K  C Corporación Municipal S Instituciones o Servicios Públicos B Corporación F Fundación V Organizaciones Comunitarias Funcionales U Universidades O Otro	
U IIISIIIUUUIIES Y AUUUIILEII.  CODIGO INSTIT  RUT  NOMBRE INST.	CON REFERENTE  SIN REFERENTE  ON  (Extraer la información que registra la Base SENAINFO)  TIPO INSTITUCION  F  Si la Institución es nueva dejar en blanco  Tipo Institución es nueva dejar en blanco  I Iglesias M Municipalidad  To.015.680  K  C Corporación Municipal S Instituciones o Servicios Públicos B Corporación F Fundación V Organizaciones Comunitarias Funcionales U Universidades O Otro	
u misumuluries y autuanzar.  CODIGO INSTIT  RUT	CON REFERENTE  SIN REFERENTE  ON  (Extraer la información que registra la Base SENAINFO)  TIPO INSTITUCION  F  Si la Institución es nueva dejar en blanco  Tipo Institución es nueva dejar en blanco  I Iglesias M Municipalidad  To.015.680  K  C Corporación Municipal S Instituciones o Servicios Públicos B Corporación F Fundación V Organizaciones Comunitarias Funcionales U Universidades O Otro	
CODIGO INSTIT  RUT  NOMBRE INST.	CON REFERENTE  SIN REFERENTE  ON  (Extraer la información que registra la Base SENAINFO)  TIPO INSTITUCION  F  Si la institución es nueva dejar en blanco  Tipo Institución es nueva dejar en blanco  I Iglesias M Municipalidad  TO.015.680  K C Corporación Municipal S Instituciones o Servicios Públicos B Corporación F Fundación V Organizaciones Comunitarias Funcionales U Universidades O Otro  FUNDACIÓN MI CASA	
CODIGO INSTIT  RUT  NOMBRE INST.	CON REFERENTE  SIN REFERENTE  ON  (Extraer la información que registra la Base SENAINFO)  TIPO INSTITUCION  F  Si la institución es nueva dejar en blanco  Tipo Institución es nueva dejar en blanco  I Iglesias M Municipalidad  TO.015.680  K C Corporación Municipal S Instituciones o Servicios Públicos B Corporación F Fundación V Organizaciones Comunitarias Funcionales U Universidades O Otro  FUNDACIÓN MI CASA	
CODIGO INSTIT  RUT  NOMBRE INST.  DIRECCION Calle Nº	CON REFERENTE  SIN REFERENTE  ON  (Extraer la información que registra la Base SENAINFO)  TIPO INSTITUCION  4 2 5 0  Si la Institución es nueva dejar en blanco  1 Iglesias  M Municipalidad  70.015.680  K C Corporación Municipal  S Instituciones o Servicios Públicos  B Corporación  F Fundación  V Organizaciones Comunitarias Funcionales  U Universidades  O Otro  FUNDACIÓN MI CASA  LUIS BARROS VALDÉS 775	ION RM
CODIGO INSTIT  RUT  NOMBRE INST.  DIRECCION Calle Nº	CON REFERENTE  SIN REFERENTE  ON  (Extraer la información que registra la Base SENAINFO)  TIPO INSTITUCION  4 2 5 0  Si la Institución es nueva dejar en blanco  1 Iglesias  M Municipalidad  70.015.680  K C Corporación Municipal  S Instituciones o Servicios Públicos  B Corporación  F Fundación  V Organizaciones Comunitarias Funcionales  U Universidades  O Otro  FUNDACIÓN MI CASA  LUIS BARROS VALDÉS 775	ION RM
CODIGO INSTIT  RUT  NOMBRE INST.  DIRECCION Calle N°  COMUNA	CON REFERENTE  ON  (Extraer la información que registra la Base SENAINFO)  TIPO INSTITUCION  F  Si la Institución es nueva dejar en blanco  I I Iglesias M Municipalidad  70.015.680  K C Corporación Municipal S Instituciones o Servicios Públicos B Corporación F Fundación V Organizaciones Comunitarias Funcionales U Universidades O Otro  FUNDACIÓN MI CASA  LUIS BARROS VALDÉS 775  PROVIDENCIA  REGI	ION RM
CODIGO INSTIT  RUT  NOMBRE INST.  DIRECCION Calle N°  COMUNA  TELEFONO	CON REFERENTE  ON  (Extraer la información que registra la Base SENAINFO)  TIPO INSTITUCION  F  Si la Institución es nueva dejar en blanco  I I Iglesias M Municipalidad  70.015.680  K C Corporación Municipal S Instituciones o Servicios Públicos B Corporación F Fundación V Organizaciones Comunitarias Funcionales U Universidades O Otro  FUNDACIÓN MI CASA  LUIS BARROS VALDÉS 775  PROVIDENCIA  REGI	ion RM
CODIGO INSTIT  RUT  NOMBRE INST.  DIRECCION Calle N°  COMUNA  TELEFONO FAX	CON REFERENTE  ON  (Extraer la información que registra la Base SENAINFO)  TIPO INSTITUCION  4 2 5 0  Si la institución es rueva dejar en blanco  TO.015.680  K  C Corporación Municipal S Instituciones o Servicios Públicos B Corporación F Fundación V Organizaciones Comunitarias Funcionales U Universidades O Otro  FUNDACIÓN MI CASA  LUIS BARROS VALDÉS 775  PROVIDENCIA  REGI  227903800	ion RM
CODIGO INSTIT  RUT  NOMBRE INST.  DIRECCION Calle N°  COMUNA  TELEFONO FAX e-mail	CON REFERENTE  ON  (Extraer la información que registra la Base SENAINFO)  TIPO INSTITUCION  4 2 5 0  Si la Institución es rueva dejar en blanco  1 Iglesias M Municipalidad  70.015.680  K C Corporación Municipal S Instituciones o Servicios Públicos B Corporación F Fundación V Organizaciones Comunitarias Funcionales U Universidades O Otro  FUNDACIÓN MI CASA  LUIS BARROS VALDÉS 775  PROVIDENCIA  PROVIDENCIA  REGI  227903800	ION RM

<sup>\*</sup> Se debe utilizar la formulario Nº2 en el caso de Programas de Promoción, ( Capacitación - Difusión - Estudios) y Programas de Emergencia.

#### ANTECEDENTES DEL PROYECTO 1 1 4 0 1 5 2 CODIGO DEL PROYECTO LINEA DE ACCIÓN (Tipo Proyecto) TIPO PAGO (Se registra automaticamente) MODALIDAD DE ATENCIÓN (Temática) Población Convenida ...... 0 Oficina Protección de Derechos PD Oficina Protección de Derechos R Centros Residenciales ..... Pago Combinado ... ... ... ... ... ... ... ... CD Centros de Diagnóstico RS Residencias Diagnóstico ..... D Por Diagnóstico realizado ...... (Deben registrar Diligencias en SENAINFO) DI Diagnóstico Programas ..... Por Monto Mensual (Poblac. Atendida) ... ... X .... Programas de prevención Programas de Medidas de Reinserción para Adolescentes (Deben registrar al menos un evento en el PII en SENAINFO) Programas de Libertad Asistida PL Programas de Protección PE Programas de Protección Especializados FF Programas de Fortalecimiento Familiar Programas de Familias de Acogida FA G Secciones de Menores GENCHI Por Niño atendido ... ... ... ... ... ... ... ... ... GE Secciones de Menores SOLICITA ANTICIPO DE SUBVENCIÓN N AREA DEPENDENCIA DEL PROYECTO 3 S SI 1 DEPTO. DERECHOS Y RESPONSABILIDAD JUVENIL (DJJ) N NO 2 DEPTO. PROTECCION DE DERECHOS Y PRIMERA INFANCIA (DEPRODE) 3 DEPTO. DE ADOPCIÓN IDENTIFICACION DEL PROYECTO (incluir antes del nombre el código del modelo de intervención ) NOMBRE DEL PROYECTO VALDIVIA PROGRAMA ESPECIALIZADO REPARATORIO PARA EL EGRESO CON FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN DIRECCION Dirección, Comuna y Provincia donde esta ubicado el proyecto Calle y Nº OMAN N° 650 BARRIO SANTA ELENA COMUNA VALDIVIA PROVINCIA VALDIVIA 14 REGION LOCALIDAD TELEFONO 989993526 e-mail PRIVALDIVIA@FUNDACIONMICASA.CL NOMBRE DIRECTOR MITZY LORENA TORRES JIMENEZ RUT DIRECTOR 15.537.824 7 **CUENTA CORRIENTE** 10591460 BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES BANCO SUCURSAL VALDIVIA PROPIO A FISCAL B PRIVADO SITUACION LEGAL DEL INMUEBLE AJENO F COMODATO INSTIT. PUBLICA G COMODATO SENAME H COMODATO INSTIT. PRIVADA J ABC ADQUIRIDO CON FONDOS DE LA SUBVENCION ADQUIRIDO CON FONDO SOCIAL ADQUIRIDO CON FNDR I CONCESION DE USO O DESTINADO POR BS, NAC J ARRENDADO OTRO INFORMACION PARA EL PAGO DE SUBVENCION MODIFICACION COBERTURA 5 ANTERIOR COBERTURA (plazas) AUMENTO REBAJA DEFINITIVA CARACTERISTICAS DE LOS USUARIOS/AS A 17 18 SEXO QUE ATIENDE EDAD MINIMA 0 EDAD MAXIMA EDAD DE PERMANENCIA M Masculino (INGRESO) (INGRESO) (MAXIMA) Femenino Ambos

ANTECEDENTES DE PAGO Indique con una 'X' en el ( ), al lado del modelo de intervención correspondiente.

1) OFICINAS DE PROTECCION DE DERECHOS

			MODELO DE INTERVENCIÓN			FACTO	R USS		
	(	)	OPD OFICINA DE PROTECCION DE D	ERECHOS		0,0	83		
CE	NTF	ROS	RESIDENCIALES						
						1	COBERTURA P pequeña 0-20 p	olazas 192%	CVF
						13	B baia 21-40		> 7%
							M mediana 41-60	A Committee of the Comm	→ 40%
						1	A alta mas de 6	0 plazas 0% [	<b>&gt;&gt; 55%</b>
						N.			
								$\Box$	J
	21	RESI	DENCIAS	F			FACTORES ASOCIADO	•	
		112011	Zitolno				TACTORES ASSOCIADO		
	1		MODELO DE INTERVENCIÓN	FACT USS	EDAD	COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD	COBERTURA	VIDA FAMILIAR
				033				Ver códigos	si / no
	1			***					
)	R	PM	RESIDENCIA DE PROTECCION PARA MAYORES	F 7,88	0%	2	1		
				V 18,37					
)	R	PL	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA LACTANTES.	F 7,88 V 18,37	130%	9.	-		
×		PP	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA PREESCOLARES	F 7,88	90%				
)	1	2.7		V 18,37	50%	1 62%	17		
)	R		RESIDENCIA PROTECCION PARA LACTANTES Y PREESCOLARES CON PROGRAMA	F 7,88	90%	3			
	1		RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS/AS CON	V 18,37 F 7,88	1 21	1	-5-3		=
)	R	DD	DISCAPACIDAD MENTAL DISCRETA O MODERADA.	V 18,37	0%	2.0	20,0%		
1	P	DG	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS/AS CON	F 7,88	0%		42,5%		
,		,50	DISCAPACIDAD MENTAL GRAVE O PROFUNDA,	V 18,37			42,070		
)	R	CAD	DISCAPACIDAD MENTAL GRAVE O PROFUNDA CON	F 7,88 V 18,37	0%		42,5%		
,			PROGRAMA	V 16,37					=
	1		RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES GRAVEMENTE VULNERADOS EN SUS	F 7,88	904	March 1	40.007		
)	R	RDS	DERECHOS, CON DISCAPACIDADES SEVERAS O	V 18,37	0%	- F	42,5%		
	1		PROFUNDAS Y SITUACIÓN DE ALTA DEPENDENCIA			1			
)	R	RPA	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MADRES ADOLESCENTES.	F 7,88 V 18,37	0%	-	1.90		
			RESIDENCIA PROTECCION PARA MAYORES CON	F 7,88	201				
)	R	REM	PROGRAMA	V 18,37	0%		11.50		
1	F	RSP	RESIDENCIA ESPECIALIZADA DE PROTECCION CON	F 7,88	0%	45.0%	1		
'	W.		PROGRAMA RESIDENCIA PROTECCION PARA MADRE	V 18,37 F 7,88		1 13137		$\mathbf{H}$	
)	R	AMA	ADOLESCENTE CON PROGRAMA	V 18,37	0%	1			
)	) F	RVA	RESIDENCIA DE VIDA FAMILIAR CON DOS PROGRAMAS	F 7,88 V 18,37	0% - 130% - 167%	0% - 50%	0% - 42,5%	NO	ИО
			Si es REM , RMA, RAD, RSP o RLP debe		sociado UN prog	rama (PER).		-	
			Si es RDS debe tener asociado DOS pro			The second second			
	1		Si es RVA debe tener asociado DOS pro						
			LOS FACTORES ASOCIADOS A LA RVA						
			PARA EL CASO DEL FACTOR FIJO DE	EDAD D	EPENDE DEL RA	NGO ETARIO D	E LA RESIDENCI	A.	100 EN EI
	1		PARA EL CASO DE LOS FACTORES VA			DAD Y DISCAPA	ACIDAD DEPENDI	E DE LO ASIGNA	ADO EN EL
			RESPECTIVO ANEXO N°1 PARA CONC	URSOS	PUBLICOS.				

DIAGNÓ	ÓSTIC	0			
			MODELO DE INTERVENCIÓN	FACTOR USS	
(	)	DAM	DIAGNÓSTICO	8,6	

MODELO DE INTERVENCIÓN  ASR PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL PARA ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD  SBC SERVICIO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y REPARACIÓN DEL DAÑO  MCA MEDIDA CAUTELAR AMBULATORIA	FACTOR USS 3,08 FACTO	RES ASOCIADOS COMPLEJIDAD	
PPC PROGRAMA PREVENCION COMUNITARIA  MEDIDAS REINSERCION ADOLESCENTES INFRACTORES LEY PENAL  MODELO DE INTERVENCIÓN  ASR PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL PARA ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD  SBC SERVICIO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y REPARACIÓN DEL DAÑO  MCA MEDIDA CAUTELAR AMBULATORIA  MODELO DE INTERVENCIÓN	3,08 FACTO	COMPLEJIDAD	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
MEDIDAS REINSERCION ADOLESCENTES INFRACTORES LEY PENAL  MODELO DE INTERVENCIÓN  ASR PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL PARA ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD  SBC SERVICIO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y REPARACIÓN DEL DAÑO  MCA MEDIDA CAUTELAR AMBULATORIA  BLIBERTAD ASISTIDA  MODELO DE INTERVENCIÓN	FACTO		DISCAPACIDAD
ASR PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL PARA ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD  SBC SERVICIO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y REPARACIÓN DEL DAÑO MCA MEDIDA CAUTELAR AMBULATORIA  B LIBERTAD ASISTIDA MODELO DE INTERVENCIÓN			
ASR PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL PARA ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD  SBC SERVICIO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y REPARACIÓN DEL DAÑO MCA MEDIDA CAUTELAR AMBULATORIA  B LIBERTAD ASISTIDA MODELO DE INTERVENCIÓN	F. CTCD 1100	RES ASOCIADOS	
) ASR DE LIBERTAD ) SBC SERVICIO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y REPARACIÓN DEL DAÑO ) MCA MEDIDA CAUTELAR AMBULATORIA  B LIBERTAD ASISTIDA  MODELO DE INTERVENCIÓN	FACTOR USS	COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD
) SBC SERVICIO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y REPARACIÓN DEL DAÑO ) MCA MEDIDA CAUTELAR AMBULATORIA  B LIBERTAD ASISTIDA  MODELO DE INTERVENCIÓN	5,6	21	9.0
) MCA MEDIDA CAUTELAR AMBULATORIA  B LIBERTAD ASISTIDA  MODELO DE INTERVENCIÓN	7,7		
B LIBERTAD ASISTIDA  MODELO DE INTERVENCIÓN		7	
MODELO DE INTERVENCIÓN	5,9	•	
		ORES ASOCIADOS	
) PLA PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA	FACTOR USS	COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD
A DOGODANA DE UDEDEAD ADIOTEDA FORMANIA	8,71	-	
) PLE PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL	11,32	-	<del>-</del>
4 PROGRAMAS DE PROTECCIÓN			
a) Programa de Protección en general		ORES ASOCIADOS	DISCAPACIDAD
MODELO DE INTERVENCIÓN  PAF APOYO Y ORIENTACIÓN A LA FAMILIA	FACTOR USS 2,15	COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD
) PAF APOYO Y ORIENTACIÓN A LA FAMILIA ) PRC RECEPCIÓN Y CUIDADO DEL NIÑO	2,15	1 2 1	-
EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS SOLICITANTES Y PREPARACIÓN PARA LA			
) PES ADOPCIÓN	2,15	1,20	
) PDJ PROGRAMA DE DEFENSA JURIDICA PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL	2,15	-	-
PROGRAMA DE PROTECCION AMBUILATORIA PARA NIÑOS NIÑAS Y	6.3		42,5
ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA	6,2	(E	44,5
PROGRAMA DE REPRESENTACION JURIDICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y	3,2		4
ADOLESCENTES VICTIMA DE DELITOS  PPF PROGRAMA DE PREVENCIÓN FOCALIZADA	4,5	2	64
PIB PROGRAMA DE INTERVENCIÓN BREVE	4,5	1	3-1
The water of the control of the cont			
b) Protección Especializada	FACTOR USS	ORES ASOCIADOS COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD
MODELO DE INTERVENCIÓN	9,3	COMPLESIDAD	DISCAP ACIDAD
PRM PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO PEE PROGRAMA EXPLOTACION SEXUAL	15		-
PEE PROGRAMA EXPLOTACION SEXUAL  PDE PDE-PROGRAMA DE REINSERCION EDUCATIVA (PIE)	9,3		_
PDE TEL ROSINAIN DE REINOEROION EDUSARTITA (TEL	9,3		-
	9,3	-	
PDC PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DROGAS (PIE)			
PDC PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DROGAS (PIE) PEC PROGRAMA ESPECIALIZADO NIÑOS CALLE	9,3		
PDC PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DROGAS (PIE) PEC PROGRAMA ESPECIALIZADO NIÑOS CALLE PEI PROGRAMA ESPECIALIZADO INIMPUTABLES	9,3		1
PDC PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DROGAS (PIE)  PEC PROGRAMA ESPECIALIZADO INÑOS CALLE  PEI PROGRAMA ESPECIALIZADO INIMPUTABLES  PET PROGRAMA ESPECIALIZADO TRABAJO INF.	9,3		
PDC PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DROGAS (PIE)  PEC PROGRAMA ESPECIALIZADO NIÑOS CALLE  PEI PROGRAMA ESPECIALIZADO INIMPUTABLES  PET PROGRAMA ESPECIALIZADO TRABAJO INF.  PIL PROGRAMA INFRACCION LEY PENAL			
PDC PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DROGAS (PIE)  PEC PROGRAMA ESPECIALIZADO NIÑOS CALLE  PEI PROGRAMA ESPECIALIZADO INIMPUTABLES  PET PROGRAMA ESPECIALIZADO TRABAJO INF.  PIL PROGRAMA INFRACCION LEY PENAL  PIE PROGRAMA INTERVENCION ESPECIALIZADA	9,3 9,3		
( ) PDC PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DROGAS (PIE) ( ) PEC PROGRAMA ESPECIALIZADO NIÑOS CALLE ( ) PEI PROGRAMA ESPECIALIZADO INIMPUTABLES ( ) PET PROGRAMA ESPECIALIZADO TRABAJO INF. ( ) PIL PROGRAMA INFRACCION LEY PENAL ( ) PIE PROGRAMA INTERVENCION ESPECIALIZADA PROGRAMA PROTECCION ESPECIALIZADA DE INTERVENCION PROGRAMA PROTECCION ESPECIALIZADA DE INTERVENCION	9,3 9,3 9,3 9,3	distribution of the state of th	
( ) PDC PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DROGAS (PIE) ( ) PEC PROGRAMA ESPECIALIZADO NIÑOS CALLE ( ) PEI PROGRAMA ESPECIALIZADO INIMPUTABLES ( ) PET PROGRAMA ESPECIALIZADO TRABAJO INF. ( ) PIL PROGRAMA INFRACCION LEY PENAL ( ) PIE PROGRAMA INTERVENCION ESPECIALIZADA ( ) PIE PROGRAMA INTERVENCION ESPECIALIZADA (24 HORAS) PROGRAMA PROTECCION ESPECIALIZADA DE INTERVENCION RESIDENCIAL	9,3 9,3 9,3 9,3	7	
( ) PDC PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DROGAS (PIE)  ( ) PEC PROGRAMA ESPECIALIZADO NIÑOS CALLE  ( ) PEI PROGRAMA ESPECIALIZADO INIMPUTABLES  ( ) PET PROGRAMA ESPECIALIZADO TRABAJO INF.  ( ) PIL PROGRAMA INFRACCION LEY PENAL  ( ) PIE PROGRAMA INTERVENCION ESPECIALIZADA  ( ) PIE PROGRAMA INTERVENCION ESPECIALIZADA (24 HORAS)  PROGRAMA PROTECCION ESPECIALIZADA DE INTERVENCION RESIDENCIAL  ( ) PROGRAMA PROTECCION ESPECIALIZADA DE INTERVENCION PARA FAMILIAS DE ACOGIDA	9,3 9,3 9,3 9,3		
( ) PDC PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DROGAS (PIE) ( ) PEC PROGRAMA ESPECIALIZADO NIÑOS CALLE ( ) PEI PROGRAMA ESPECIALIZADO INIMPUTABLES ( ) PET PROGRAMA ESPECIALIZADO TRABAJO INF. ( ) PIL PROGRAMA INFRACCION LEY PENAL ( ) PIE PROGRAMA INTERVENCION ESPECIALIZADA ( ) PIE PROGRAMA INTERVENCION ESPECIALIZADA DE INTERVENCION RESIDENCIAL ( ) PER RESIDENCIAL ( ) PROGRAMA PROTECCION ESPECIALIZADA DE INTERVENCION PARA FAMILIAS DE ACOGIDA PROGRAMA PROTECCION ESPECIALIZADA DE INTERVENCION PARA PROGRAMA PROTECCION ESPECIALIZADA DE INTERVENCION PARA PROGRAMA PROTECCION RESIDENCIAL ESPECIALIZADA ADOSADO A	9,3 9,3 9,3 9,3		
( ) PDC PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DROGAS (PIE) ( ) PEC PROGRAMA ESPECIALIZADO NIÑOS CALLE ( ) PEI PROGRAMA ESPECIALIZADO INIMPUTABLES ( ) PET PROGRAMA ESPECIALIZADO INIMPUTABLES ( ) PIL PROGRAMA INFRACCION LEY PENAL ( ) PIE PROGRAMA INTERVENCION ESPECIALIZADA ( ) PIE PROGRAMA INTERVENCION ESPECIALIZADA (24 HORAS) PROGRAMA PROTECCION ESPECIALIZADA DE INTERVENCION RESIDENCIAL ( ) PRO PROGRAMA PROTECCION ESPECIALIZADA DE INTERVENCION PARA FAMILIAS DE ACOGIDA PROGRAMA PROTECCION RESIDENCIAL ESPECIALIZADA ADOSADO A UNA RESIDENCIA RPE - RVA - RDS	9,3 9,3 9,3 9,3 9,3 9,3		
( ) PDC PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DROGAS (PIE) ( ) PEC PROGRAMA ESPECIALIZADO NIÑOS CALLE ( ) PEI PROGRAMA ESPECIALIZADO INIMPUTABLES ( ) PET PROGRAMA ESPECIALIZADO INIMPUTABLES ( ) PIL PROGRAMA INFRACCION LEY PENAL ( ) PIE PROGRAMA INTERVENCION ESPECIALIZADA ( ) PIE PROGRAMA INTERVENCION ESPECIALIZADA (24 HORAS) ( ) PER PROGRAMA PROTECCION ESPECIALIZADA DE INTERVENCION RESIDENCIAL ( ) PRO PROGRAMA PROTECCION ESPECIALIZADA DE INTERVENCION PARA FAMILIAS DE ACOGIDA PROGRAMA PROTECCIÓN ESPECIALIZADA DE INTERVENCION PARA PROGRAMA DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA ADOSADO A UNA RESIDENCIA PE - RVA - RDS ( ) PPE PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO RVA - RPE	9,3 9,3 9,3 9,3 9,3 9,3		
( ) PDC PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DROGAS (PIE) ( ) PEC PROGRAMA ESPECIALIZADO NIÑOS CALLE ( ) PEI PROGRAMA ESPECIALIZADO INIMPUTABLES ( ) PET PROGRAMA ESPECIALIZADO INIMPUTABLES ( ) PIL PROGRAMA INTERVENCION LEY PENAL ( ) PIE PROGRAMA INTERVENCION ESPECIALIZADA ( ) PIE PROGRAMA INTERVENCION ESPECIALIZADA (24 HORAS) ( ) PER PROGRAMA PROTECCION ESPECIALIZADA DE INTERVENCION RESIDENCIAL ( ) PROGRAMA PROTECCION ESPECIALIZADA DE INTERVENCION PARA FAMILIAS DE ACOGIDA ( ) PRE PROGRAMA DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA ADOSADO A UNA RESIDENCIA RPE - RVA - RDS ( ) PPE PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO RVA - RPE ( ) PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO ADOSADO A UNA RESIDENCIA RDS	9,3 9,3 9,3 9,3 9,3 9,3		
( ) PDC PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DROGAS (PIE) ( ) PEC PROGRAMA ESPECIALIZADO NIÑOS CALLE ( ) PEI PROGRAMA ESPECIALIZADO INIMPUTABLES ( ) PET PROGRAMA ESPECIALIZADO INIMPUTABLES ( ) PET PROGRAMA INFRACCION LEY PENAL ( ) PIE PROGRAMA INFRACCION LEY PENAL ( ) PIE PROGRAMA INTERVENCION ESPECIALIZADA ( ) PIE PROGRAMA PROTECCION ESPECIALIZADA (24 HORAS) PROGRAMA PROTECCION ESPECIALIZADA DE INTERVENCION RESIDENCIAL ( ) PRO PROGRAMA PROTECCION ESPECIALIZADA DE INTERVENCION PARA FAMILIAS DE ACOGIDA PROGRAMA DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA ADOSADO A UNA RESIDENCIA RPE - RVA - RDS ( ) PPE PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO RVA - RPE ( ) PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DISCAPACIDAD ADOSADO A UNA RESIDENCIA RDS PROGRAMA ESPECIALIZADO RPARATORIO PARA EL EGRESO CON	9,3 9,3 9,3 9,3 9,3 9,3		
( ) PDC PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DROGAS (PIE) ( ) PEC PROGRAMA ESPECIALIZADO NIÑOS CALLE ( ) PEI PROGRAMA ESPECIALIZADO INIMPUTABLES ( ) PET PROGRAMA ESPECIALIZADO INIMPUTABLES ( ) PET PROGRAMA INFRACCION LEY PENAL ( ) PIE PROGRAMA INFRACCION ESPECIALIZADA ( ) PIE PROGRAMA INTERVENCION ESPECIALIZADA (24 HORAS) PROGRAMA PROTECCION ESPECIALIZADA DE INTERVENCION RESIDENCIAL ( ) PRO PROGRAMA PROTECCION ESPECIALIZADA DE INTERVENCION PARA FAMILIAS DE ACOGIDA ( ) PRE PROGRAMA DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA ADOSADO A UNA RESIDENCIA RPE - RVA - RDS ( ) PPE PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DISCAPACIDAD ADOSADO A UNA RESIDENCIA RDS PROGRAMA ESPECIALIZADO REPARATORIO PARA EL EGRESO CON	9,3 9,3 9,3 9,3 9,3 9,3 9,3		

REGION DE S

HARMA DIRECTOR REGIONAL O DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE



REF: APRUEBA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON LA FUNDACIÓN MI CASA, RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "PRI -VALDIVIA", A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RES. EXENTA № 252

En Valdivia, a 7 de Junto 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º Nºs 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley № 2.465, de 1979; en la Ley № 20.032, de 2005; en la Ley № 19.862, de 2003; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Nos 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016 y 1134, de 2017; en el Decreto Supremo № 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución TRA de SENAME № 263/268/2017 de fecha 07 de marzo de 2021; en las Resoluciones Exentas de la Dirección Nacional del SENAME Nºs 032/B, de 2007, 698, 997, 1137 y 1529, todas de 2018; en las Resoluciones Exentas N° 268 de 2018 y N° 167 de 2019, ambas de la Dirección regional de SENAME de la Región de Los Ríos, y en la Resolución № 07 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

### CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Ley № 20.032 y el Decreto Supremo № 841, de 2005, del Ministerio de Justicia, son los textos legales que constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, siendo un sistema único de transferencia.
- 2° Que, precisamente la ley y su reglamento, contenido en el citado Decreto disponen, que es requisito previo para transferir subvención que se haya efectuado un concurso público de proyectos.
- 3° Que el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta № 698, de 27 de febrero de 2018, autorizó el Segundo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas de Protección Especializados, modalidad Programa de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI), y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, de conformidad a la Ley Nº 20.032. Más adelante, dicha resolución fue complementada y modificada por las Resoluciones Exentas Nºs 997, de 21 de marzo de 2018, y 1137, de 09 de abril de 2018, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores.
- 4° Que los Programas, de acuerdo al artículo 4º № 3.2 de la Ley № 20.032, se refieren a un conjunto de actividades, susceptibles de ser agrupadas según criterios técnicos. Los Programas de Protección Especializados, a su vez, se definen en el literal a.2 de dicha norma como aquellos destinados a otorgar intervención reparatoria especializada frente a situaciones de graves vulneraciones de derechos, tales como: situación de calle, consumo abusivo de drogas, maltrato infantil grave, explotación sexual comercial infantil, u otras problemáticas que atenten gravemente contra el normal desarrollo del niño, niña o adolescente. En este caso, el Programa de Protección Especializada concursado correspondió a la modalidad Programa de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI).

5° Que la convocatoria se hizo a través de la página web del Servicio y en el diario "El Mercurio", el día 27 de febrero de 2018, lo que aseguró el oportuno conocimiento del llamado a concurso por parte de los Colaboradores Acreditados.

- 6° Que, evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad a lo dispuesto en los numerales octavo y décimo de las bases administrativas, se adjudicó, mediante Resolución Exenta № 1529 de 2018, el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al № 02 al colaborador acreditado **Fundación Mi Casa.**
- 7° Que, dicho colaborador acreditado, además se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de SENAME, dando cumplimiento a la Ley Nº 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, a la Ley Nº 20.032 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.
- 8° Que, por medio de Resolución Exenta N° 268, de fecha 15 de junio de 2018, se aprueba el Convenio entre el Servicio Nacional de Menores y la Fundación Mi Casa, respecto del proyecto denominado "PRI Valdivia".
- 9° Que, habiendo transcurrido el plazo máximo de duración del convenio, y habiéndose efectuado por parte del Servicio la evaluación a la ejecución del mencionado proyecto, la que arroja resultados positivos, el SENAME puede prorrogar el convenio, sin necesidad de un nuevo concurso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 20.032.
- 10° Que, mediante la Resolución Exenta N° 673, de fecha 26 de febrero de 2020, se instruye sobre el uso y destino de la Subvención transferida a los Colaboradores acreditados, en virtud de la Ley N° 20.032, y procedimiento de rendición de cuentas ante el Servicio Nacional de Menores, y deja sin efecto la Resolución Exenta N° 3712 de 2019 y el Oficio 0849 de 2010, ambos de la Dirección Nacional, procediendo a actualizar la cláusula correspondiente del Convenio.
- 11° Que, mediante instrucción de la Jefa del Departamento Jurídico del Servicio Nacional de Menores, de fecha 19 de febrero de 2021, se informa la modificación de algunas cláusulas de los convenios correspondientes a la Ley N° 20.032, de acuerdo a Oficio Nº E76850, de fecha 15 de febrero de 2021, de la Contraloría Regional Metropolitana.
- 12° Que, en uso de la facultad antes señalada, y considerando los antecedentes mencionados, SENAME y la Fundación Mi Casa, han acordado prorrogar el convenio relativo al proyecto denominado "PRI Valdivia", ejecutado en virtud de la Resolución Exenta N° 268, de fecha 15 de junio de 2018.

### **RESUELVO:**

fecha, entre el Se es el siguiente:	ervicio Nacional de Menores y la Fundación Mi Casa, cuyo texto
ACREDITADO", RUT Nº 70.015.680-K Providencia, Región Metropolitana, repr identidad Nº 6.374.978-8, del mismo do "SENAME", Servicio Público dependien Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, represe Valeria Salazar Garay, cédula nacional de	omparecen Fundación Mi Casa, en adelante el "COLABORADOR domiciliado en calle Luis Barros Valdés N° 775, comuna de resentado por doña Delia Del Gatto Reyes, cédula nacional de omicilio, y el "SERVICIO NACIONAL DE MENORES", en adelante de del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creado por ntado por su Directora Regional de la región de Los Ríos, doña identidad Nº 15.321.725-4, ambos domiciliados en calle Vicente a, quienes acuerdan la siguiente prórroga de convenio:

### PRIMERA: Antecedentes.

Las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso de concurso público de proyectos para la Línea de Acción Programas de Protección Especializados, modalidad Programa de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI),

aprobado por la Resolución Exenta Nº 698, de 27 de febrero de 2018, de la Dirección Nacional de SENAME, complementada y modificada por las Resoluciones Exentas Nº 997, de 21 de marzo de 2018, y 1137, de 09 de abril de 2018, ambas de la misma procedencia. Posteriormente, se adjudicó, mediante la Resolución Exenta de SENAME Nº 1529 de 2018, el proyecto denominado "PRI - Valdivia", del modelo de intervención Programa de Protección Especializados, específicamente Programa de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI), al colaborador acreditado Fundación Mi Casa.

### SEGUNDA: Sujeción a normas.

El colaborador acreditado en este acto, declara conocer, entender y estar conforme con las menciones a los cuerpos legales a que se hace referencia en este convenio, en especial a la Ley Nº 20.032 y su Reglamento, contenido en el DS Nº 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos Nº 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, y 1134, de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

# TERCERA: Individualización del proyecto.

Del colaborador dependerá el proyecto denominado "PRI - Valdivia", cuya sede estará ubicada en Pasaje Oman N° 650, Barrio Santa Elena, comuna de Valdivia, XIV región, que será supervisado por la Dirección Regional de SENAME de la misma región.

El objetivo general del referido proyecto es: "Desarrollar acciones de intervención terapéuticas pre y post adoptiva con niños/as declarados (o próximos a ser declarados) susceptibles de ser adoptados o ya adoptados, que permanecen en el sistema de cuidado alternativo, y con los adoptantes, favoreciendo los procesos de integración familiar, el desempeño de la parentalidad adoptiva y la resolución de conflictos asociados a la adopción, según corresponda, mediante intervenciones especializadas."

El proyecto contempla, además, los objetivos específicos, señalados en el acápite 4.4.2, denominado "Matriz Lógica", del Título IV "Dimensión Técnica", contenidos en el formulario de presentación de proyectos, que corresponde al Anexo N° 2 de las bases administrativas.

El resumen ejecutivo del proyecto es el siguiente, sin perjuicio que el proyecto antes individualizado, constituye el anexo del presente convenio y se adjunta a éste:

Los objetivos específicos del referido convenio son los siguientes:

- Brindar al niño/a un espacio de contención terapéutica que promueva su seguridad emocional.
- 2. Identificar las características, funcionamiento vincular y necesidades de cada niño/a ingresado al Programa PRI para planificar su intervención terapéutica.
- 3. Identificar el perfil de procesamiento sensorial de cada niño/a ingresado al Programa PRI, con el objeto de evacuar acciones terapéuticas específicas de integración sensorial, con terapeuta ocupacional del Programa.
- 4. Sensibilizar e integrar en el proceso terapéutico a las/los cuidadoras/es significativos/os de los niños/as atendidos, potenciando un entorno protector, que facilite su vinculación y capacidad de regulación emocional.
- 5. Acompañar terapéuticamente al niño/a en su trayectoria de desarrollo, a fin de integrar de manera básica las vulneraciones de derecho vivenciadas, incluyendo el proceso de declaración de susceptibilidad de adopción.
- 6. Colaborar desde la perspectiva del niño/a en el proceso de búsqueda de familia adoptiva que lidera la
- 7. Preparar al niño/a para su inserción a una familia alternativa a la de origen.
- 8. Preparar a la familia alternativa a la de origen para asumir al niño/a, ejerciendo una parentalidad positiva.
- 9. Efectuar intervención terapéutica especializada a las familias adoptivas que presenten dificultades relacionadas con la adopción, apoyando su trayectoria de desarrollo familiar.

Los resultados esperados del referido proyecto son los siguientes:

# - Respecto del Objetivo Específico N° 1:

1.1. 90% de las sesiones de atención son realizadas, respetando la frecuencia establecida en estas bases técnicas y de acuerdo a los estándares técnicos señalados.

# - Respecto del Objetivo Específico N° 2:

- 2.1. 100% de los niños/as con permanencia superior a 45 días, cuenta con Informe de caracterización y plan de intervención terapéutica.
- 2.2. 100% de los informes de caracterización del niño/a describen adecuadamente sus recursos, fortalezas, necesidades, la familia que requiere y pronostican factores.
- 2.3. 100% de los PTI son personalizados y consistentes a la caracterización elaborada de cada niños/a en particular.

# - Respecto del Objetivo Específico N° 3:

- 3.1. En el 100% de los niños/as con permanencia superior a 45 días, se define su eventual ingreso a terapia de integración sensorial, según su perfil de procesamiento sensorial.
- 3.2. 100% de los informes de caracterización de los niños/as que ingresan a terapia de integración sensorial, incorporan aspectos relevantes de su nivel de integración sensorial y perfil de procesamiento sensorial, nominando sus destrezas, dificultades y necesidades.
- 3.3. 100% de los PTI de los niños/as que ingresan a terapia de integración sensorial son personalizados y consistentes a la caracterización del perfil de procesamiento sensorial.

### - Respecto del Objetivo Específico N°4:

- 4.1. 100% de los cuidadores significativos es sensibilizado respecto a su rol en el proceso terapéutico del niño/a.
- 4.2. 100% de los cuidadores significativos es informado cuando es pertinente, respecto del avance o retroceso de la intervención, y del apoyo que se requiere.
- 4.3. De los niños/as que cuentan con cuidadora significativa, al menos el 50% de ellas son integradas a la intervención, como apoyo al proceso terapéutico.

# - Respecto del Objetivo Específico N°5:

- 5.1. 100% de los niños/as ingresados al Programa PRI trabajan la integración básica de su historia de vida.
- 5.2. 810% de los niños/as ingresados a programa PRI integran aspectos de su historia de vida en el proceso de intervención terapéutica.
- 5.3. 100% de los niños/as cuenta con informe de avance al tercer mes de intervención terapéutica.
- 5.4. El programa PRI incorpora la reflexión sobre experiencias de violencia intrafamiliar con enfoque de género en el proceso de intervención terapéutica en el 100% de los niños/as.

### - Respecto del Objetivo Específico N°6:

6.1. Participación de equipo PRI en reuniones de selección de familia, en el 100% de los niños/as con intervención pre adoptiva, que son declarados susceptibles y, cuentan con alternativas de familia.

# Respecto del Objetivo Específico N°7:

7.1. 100% de los niños7as con familia asignada cuentan con trabajo de preparación con los contenidos y tiempos establecidos.

# - Respecto del Objetivo Específico N°8:

8.1. 100% de las familias alternativas a la de origen asignadas a un niño/a y derivadas por la Unidad Operativa, participa del proceso de preparación para asumir a su futura hijo/a.

# - Respecto del Objetivo Específico N°9:

- 9.1. 100%b de las familias adoptivas, que asumen a un niño/a mayor de 3 años, cuenta con un plan de apoyo personalizado para el proceso de integración.
- 9.2. 100% de familias adoptivas en etapa de integración familiar con hijo/a mayor de 3 años, son apoyadas en proceso de integración.
- 9.3. 100% de las familias adoptivas ingresadas al programa PRI cuentan con diagnóstico familiar.
- 9.4. 100% de los diagnósticos de las familias adoptivas consideran enfoque de género, definiendo flexibilidad y complementariedad de roles.
- 9.5. 100% de las familias adoptivas derivadas por la UADOP que presentan problemas asociados a la adopción cuentan con intervención terapéutica.

### CUARTA: Beneficiarios y Monto de la subvención.

Los beneficiarios serán aquellos indicados en las respectivas Bases Técnicas, en el proyecto aprobado por el Servicio y en el Anexo Nº1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" del Segundo Concurso Público de proyectos, autorizado a través de la Resolución Exenta Nº 698, de 27 de febrero de 2018, que indica lo siguiente:

Regi ón	Códi go	Tipo	Modalid ad	Comu na Base	Focalizaci ón Territoria	Plaz as	Edad y Sexo	Costo Niño Mes	Monto Anual	Monto Período a Licitar	Perío do a licitar
XIV	14	Ambulato rio	PRI	Valdivi a	Regional	15	Ambo s sexos Mayor es de 3 años	\$182,7 78	\$32.900. 124	\$998.200. 372	3 años.

Lo anterior, bajo las Líneas de Acción Programas de Protección Especializados, modalidad Programa de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI), y el SENAME subvencionará en él **15 plazas.** 

La subvención se expresa en Unidad de Subvención el SENAME (USS), y su valor será el que este Servicio informe mediante su página Web dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año. La subvención ofrecida por el SENAME, se determinará de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 y 30 de la Ley Nº 20.032.

En los Programas de Protección Especializados, se pagará por niño atendido, entendiéndose por tal el menor de 18 años o mayor de esta edad y que se encuentre en la circunstancia señalada el artículo 2º del DL Nº 2.465, de 1979, o en el artículo 19 de la Ley Nº 18.600 que se encuentre en proceso de intervención, realizándose respecto de éste los objetivos técnicos previstos en el proyecto presentado por el colaborador acreditado y este convenio.

Para el cálculo del valor efectivo de la subvención a transferir al colaborador acreditado que desarrolle la línea Programas de Protección Especializados, el valor base será 9,3 USS mensuales, al cual se sumará el porcentaje correspondiente del factor zona, conforme lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El monto niño/mes de la subvención, corresponde a 10,602 USS mensuales.

El aporte de SENAME, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente. El Servicio mediante su página web, informará del reajuste, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

### QUINTA: Forma de pago.

En conformidad al artículo 30 de la Ley Nº20.032, y el artículo 53 de su Reglamento, el SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo, y así sucesivamente.

En ningún caso SENAME podrá transferir a un Colaborador Acreditado un monto por concepto de subvención superior a la cobertura máxima convenida en el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENAME podrá anticipar el monto de la subvención equivalente a un mes y sólo al inicio de la ejecución del proyecto, anticipo que será descontado a partir de la segunda subvención que le corresponda percibir al Colaborador Acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas y siempre que el Colaborador perciba efectivamente la subvención.

El monto total del anticipo corresponderá al número de plazas del proyecto respectivo.

El monto de la subvención se transferirá directamente a la cuenta corriente exclusiva habilitada por el Colaborador Acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, (aplica dictamen N° 51.246, de 2016).

# SEXTA: De las principales obligaciones del colaborador acreditado.

Durante la ejecución del proyecto, el colaborador se compromete a cumplir, especialmente las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar atención a todo niño, niña o adolescente que lo solicite directamente o por medio de la persona encargada de su cuidado personal, a requerimiento del SENAME, de un tribunal competente, de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, siempre que se trate de una situación para la cual sea competente y cuente con plazas disponibles. Con todo, si existiere un programa o servicio más apropiado para atender a lo solicitado, será deber del colaborador requerido proponer al solicitante esa alternativa. Los casos ingresados a este Programa, serán derivados desde la contraparte técnica de la Dirección Regional, de acuerdo a los criterios que dicho equipo considere para establecer la urgencia o pertinencia del caso.
- b) Denunciar de inmediato a la autoridad competente las situaciones de vulneración a los derechos que fuere constitutiva de delito que afecten a cualquiera de los niños, niñas y adolescentes atendidos.
  - En estos casos, así como en aquellas situaciones que no son constitutivas de delito pero hagan necesaria una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado deberá realizar la solicitud respectiva al Tribunal competente.
- c) Efectuar una rigurosa selección de personal, mediante la aplicación de tests psicológicos y estudio de sus antecedentes personales y laborales, con el fin de asegurar la competencia para la función a desempeñar y de descartar características o patologías que puedan constituir riesgo para los beneficiarios o las beneficiarias atendidos. Asimismo, deberá ejecutar un riguroso proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al respeto estricto de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- d) Velar porque las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, no hayan sido condenadas, se encuentren actualmente procesadas, ni se haya formalizado una investigación en su contra por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Para tal efecto, será su obligación solicitar a los y las postulantes que intervendrán en los proyectos subvencionados por SENAME, el certificado de antecedentes - con una antigüedad no superior a 30 días desde que comiencen a prestar atención a niños, niñas o adolescentes - para fines especiales a que se refiere el artículo12 letra d) del DS № 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y a consultar al Registro previsto en el artículo 6º bis del DL Nº 645, de 1925 sobre Registro Nacional de Condenas, - al momento de la selección del personal y mantener con la debida periodicidad control sobre la mantención de esta circunstancia. De igual manera, deberá requerir a los interesados una declaración jurada simple que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Solicitar antes de efectuar la contratación las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, información acerca de si el postulante se encuentra afecto a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en

ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal). Asimismo, deberán solicitarles semestralmente, la presentación de un certificado de antecedentes para fines especiales, con el objeto de llevar, con la periodicidad de 6 meses, control sobre la mantención de las circunstancias descritas precedentemente. Con igual periodicidad, deberá requerir a los interesados, una declaración jurada simple, que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito, que por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos.

- e) Destinar la subvención fiscal a aquellos gastos que origina la atención de los niños, niñas y adolescentes, tales como remuneraciones, y otros beneficios legales del personal, consumos básicos, mantenciones y reparaciones de inmuebles e instalaciones, y en general todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de niños, niñas y adolescentes y la ejecución de los proyectos aprobados por el SENAME.
- f) Proporcionar la información técnica y financiera requerida por el SENAME, para la realización de la supervisión de las acciones relacionadas con los niños, niñas o adolescentes, cuando el SENAME lo requiera, conforme a la normativa que regula las acciones del Servicio en esta materia.
- g) Mantener una cuenta corriente exclusiva para el proyecto, a nombre del Colaborador Acreditado, para depositar y administrar en ella los dineros provenientes del aporte del SENAME, y aquellos aportes entregados por la misma.
- h) Rendir cuenta mensualmente, conforme a las normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la Ley Nº 20.032, que se encuentran reguladas por el Servicio Nacional de Menores y contenidas en la Resolución Exenta N° 673, de fecha 26 de febrero de 2020, de la Dirección Nacional del Servicio, en todo lo que no se oponga a la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace.
  - El SENAME no entregará nuevos fondos, mientras el colaborador acreditado no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los montos transferidos, y podrá solicitar la restitución de los fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos del proyecto, o cuando se trate de recursos no rendidos y no ejecutados.
- j) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por el SENAME, y mantener permanentemente a disposición de los supervisores del Servicio y de la Contraloría General de la República. Tratándose de un colaborador de naturaleza privada, deberá conservar copia de la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas.
  - k) Acreditar mensualmente el monto de la subvención percibida mediante la emisión de un comprobante de ingreso cuyo original deberá ser remitido a la Dirección Regional de la Región de Los Ríos del SENAME.
  - Reintegrar a la cuenta corriente del proyecto los fondos correspondientes a gastos indebidos por haber destinado recursos a fines distintos a los de la subvención o que habiéndolos destinado a dichos fines no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del D.S. Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
  - m) Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENAME, registrando en dicho inventario su estado y ubicación, y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de la Región de Los Ríos del SENAME, lo que será materia de supervisión.
  - n) Hacer devolución de los bienes muebles que se adquirieron con los fondos otorgados por el SENAME, a título de subvención, para el cumplimiento del respectivo proyecto, al término de la ejecución de éste, conforme a criterios técnicos, resolviendo sobre su posterior destinación. Se permitirá su conservación solo en el caso que se demuestre que estos bienes serán utilizados en el cumplimiento de otros proyectos relacionados.

- o) Dejar claramente establecido que se trata de un proyecto financiado con aportes del SENAME en todas las actividades que desarrolle e incorporar la imagen corporativa del Servicio en todo el material gráfico que edite, e incluir en los establecimientos o centros donde funciona el proyecto, la señalética que se describe en el "Manual de Normas Gráficas señalética de instituciones acreditadas", disponible en la página Web del Servicio Nacional de Menores, con posibilidad de poner el nombre del proyecto "de fantasía".
- Mantener actualizada la información de acuerdo a lo que señala el artículo 7º del Reglamento de la Ley Nº 20.032, relativo a los reglamentario y los exigidos en la Ley Nº19.862, que establece Registros de las personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.
- p) Informar mensualmente de la atención brindada, para efectos del pago, según las orientaciones recibidas desde el Servicio.
- q) Operar y mantener actualizada en forma permanente, según las instrucciones y condiciones de uso que imparta el SENAME sobre la materia, toda la información requerida por el Sistema de Registro de niños, niñas y adolescentes y aquélla prevista por la Ley. El Colaborador Acreditado será responsable de la veracidad, exactitud, contenido y oportunidad de la información que proporcione, debiendo actualizarla permanentemente en el sistema conforme a las instrucciones del SENAME. La información contenida en el referido sistema será de propiedad exclusiva del Servicio.
- r) Cumplir las normas e instrucciones generales o especiales que, en materias técnicas, administrativas y financiero-contables, le imparta el SENAME.
- s) Presentar a la Dirección Regional de la Región de Los Ríos, un Plan de Trabajo, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación ex ante y de proceso, realizadas por el SENAME, y los medios de verificación de la superación de las observaciones.
- Velar por el correcto uso de la subvención fiscal, procurando que esta no sea objeto de gravamen, embargo, condición o cualquier otra limitación que afecte o limite su uso o destino, debiendo, en caso de decretarse embargo u otra limitación cualquiera sea su origen, informar dentro de las 48 horas siguientes a la Dirección Regional del lugar donde se ejecuta el proyecto afectado. En dicha situación, el Servicio evaluará técnica y financieramente la procedencia del gasto que originó la afectación de la subvención pudiendo exigir la restitución de los recursos, si de los antecedentes aparece que no se ha ajustado a los objetivos del proyecto.
- u) Destinar la subvención fiscal en los contratos de arrendamiento que celebre para la ejecución del proyecto respectivo, exclusivamente en aquellas prestaciones que, con arreglo a las normas contenidas en el Código Civil, sean de cargo del arrendatario, estas son las "reparaciones locativas", previstas en el artículo 1940 del citado cuerpo legal.
- v) El colaborador deberá dar cumplimiento a las observaciones emanadas del proceso de evaluación ex ante de la propuesta adjudicada, por parte de la Comisión de Evaluación Regional, que serán debidamente informadas por la Dirección Regional de la Región de Los Ríos; las que serán objeto de las respectivas supervisiones técnicas o financieras, según corresponda, que se practiquen en esta Dirección Regional; con el objeto de que este Servicio vele para que la acción desarrollada por sus colaboradores acreditados, respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en la Ley № 20.032 y en las demás disposiciones legales y reglamenta rias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- w) Dar cumplimiento al Oficio Circular N° 05, de fecha 06 de agosto de 2019, de este Servicio, que informa respecto del procedimiento que debe utilizarse en los proyectos que ejecutan los organismos colaboradores, ante hechos eventualmente constitutivos de delitos en contra de niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo el cuidado o atendidos en este proyecto.

- x) La subvención fiscal que este Servicio le transferirá para la ejecución de este proyecto, solo podrá ser destinada para los gastos que se establecen en la letra e) de esta misma cláusula, quedando expresamente prohibido que dichos fondos sean utilizados, aún en calidad de préstamos, a solventar gastos que se originen en otros proyectos, administrados por la misma institución, distintos al aprobado a través de esta Resolución.
- y) Asegurar, los derechos laborales y el cumplimiento de las normas laborales y previsionales, respecto de los trabajadores que laboran en el proyecto, en el marco de la relación contractual que mantienen, de conformidad con lo prescrito en el artículo 65 del Reglamento de la Ley № 20.032, aprobado por el Decreto Supremo № 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- z) Deberá utilizar la información proporcionada por el SENAME, sólo para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios de este convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado. En dicho entendido, el colaborador acreditado, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el SENAME le proporcione con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término. Esta prohibición afecta al colaborador acreditado, al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo. El SENAME quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el colaborador acreditado, pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.
- aa) Dar cumplimiento a Oficio Circular № 03, del 19 de enero de 2018, que imparte instrucciones en caso de fallecimiento de un adolescente atendido por SENAME y organismos colaboradores acreditados, así como cualquier modificación o nueva regulación en torno a esta materia y toda instrucción complementaria que en el Servicio disponga respecto a los flujos e información a entregar ante este hecho.
- bb) Proporcionar, a requerimiento del Servicio, y dentro del plazo que se le fije para ello, todas las copias digitalizadas, o en caso que no fuere posible, de todas las fotocopias legibles de la información que debe ingresarse en el Sistema de Registro de colaboradores acreditados y sus proyectos (SENAINFO) indicados en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 20.032, tales como información del proyecto, de los niños, niñas y adolescentes atendidos, de la gestión comunitaria intersectorial, del funcionamiento del proyecto y de los aspectos administrativos, financieros y contables del mismo, que le han sido requeridos a este Servicio, en el contexto de la tramitación de una solicitud de acceso a la información, regida por la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, debiendo proceder a entregar dichos antecedentes al funcionario dependiente de esta Institución, que lo requiera por cualquier medio idóneo. En el caso de que todo o parte de dicha documentación ya no exista en poder del organismo colaborador —por expurgación autorizada por la Contraloría General de la República o por otro motivo calificado—, deberá informar dicha circunstancia fundadamente y por escrito, dentro de mismo plazo a quien lo requirió. El Servicio deberá adoptar todas las medidas de resguardo respecto de los datos personales y sensibles que contenga dicha información, de conformidad a la normativa vigente, procediendo previamente a su entrega, al tarjado pertinente.

# SÉPTIMA: Del personal.

Las partes dejan expresamente establecido que el personal que el colaborador contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto, no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el SENAME, sino que, exclusivamente, con la Institución, siendo responsabilidad de éstos el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre los colaboradores acreditados y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto, dotación del personal y de la calificación técnica del mismo, comprometida en el respectivo proyecto, debiendo el Colaborador informar a la Dirección Regional de la región de Los Ríos, cualquier

modificación en la dotación y configuración de los equipos profesionales del proyecto, de tal forma que si el equipo ejecutor a cargo abandona o cesa sus funciones por cualquier causa, éstos deberán ser reemplazados por personal que cumpla con los mismos perfiles que el colaborador se comprometió en su formulario de presentación de proyectos y sus anexos, por lo tanto, a fin de salvaguardar la equivalencia curricular, deberá remitir los antecedentes del nuevo personal a contratar, pudiendo la Dirección Regional, objetarlo si no se ajusta al perfil comprometido por el colaborador, en el proyecto adjudicado y convenido.

# OCTAVA: Del término unilateral y modificaciones de convenio.

El Sename estará facultado, según el artículo 37 de la Ley 20.032, para poner término anticipado dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles, de anticipación, o modificar los convenios, cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado de acordado como mínimamente satisfactorio o, cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no están siendo debidamente respetados, siempre que no altere las bases ni el proyecto, en aspectos esenciales. La modificación deberá ser suscrita y aprobada a través de un determinado acto administrativo.

De igual manera, se podrán producir modificaciones al Convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación Anual de Desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente.

Asimismo, si el Colaborador Acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, con el objeto de que sea éste quién adopte la decisión de poner término o no al convenio, por escrito mediante carta dirigida al Director Nacional o Director/a Regional, con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y adolescentes atendidos.

Las referidas modificaciones y términos de convenio, deberán aprobarse por acto administrativo totalmente tramitado, (aplica dictamen N° 8.501, de 2019, de la Contraloría General de la República).

# NOVENA: De las modificaciones y términos bilaterales

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio. Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, siempre que no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

Las referidas modificaciones y términos de convenio, deberán aprobarse por acto administrativo totalmente tramitado, (aplica dictamen N° 8.501, de 2019, de la Contraloría General de la República).

# DÉCIMA: De la vigencia.

El presente convenio comenzará a regir el día **13 de junio de 2021,** en la medida que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que lo aprueba.

La vigencia máxima de este convenio será de tres años es decir durará hasta el día 13 de junio de 2024.

La vigencia del convenio, debe extenderse hasta la aprobación de la rendición de cuentas o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, (aplica dictamen N° 92.578, de 2016, de la Contraloría General de la República).

La obligación de restituir los saldos, no ejecutados, no rendidos u observados, debe cumplirse dentro de un término prudencial, correspondiéndole a la autoridad ejercer todas las acciones que resulten necesarias al efecto, (aplica el dictamen N° 43.604, de 2015, de la Contraloría General de la República).

# UNDÉCIMA: De la evaluación:

Conforme a lo señalado en los artículos 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, contenido en el Decreto Supremo Nº 841 de 2005, el SENAME realizará una evaluación anual de los proyectos presentados. Para estos proyectos, las evaluaciones se efectuarán en las siguientes fechas:

	Evaluación Desempeñ	o Anual				
		Mes de Evaluación				
	Año 1	Año 2	Año 3			
3 años	9º mes	21º mes	33º mes			

Al momento de verificarse las evaluaciones anuales del proyecto, el Colaborador deberá presentar un certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que dé cuenta de la situación previsional de todos los trabajadores de la Institución, al último día del mes anterior a aquél en que se cumplen los períodos anuales objeto de evaluación. La presentación de dicho certificado, por el Colaborador Acreditado, dando cuenta de la inexistencia de deudas previsionales con los trabajadores, se considerará como elemento determinante para la decisión de prorrogar el convenio. Esto no será exigible para las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La evaluación financiera de las modalidades de atención licitadas, se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

### DUODÉCIMA: De la supervisión:

El Servicio Nacional de Menores consagra en su Ley Orgánica (Decreto Ley 2.465, Título I artículo 1º) la función de supervisión y asesoría a los Colaboradores Acreditados, con el fin de garantizar la calidad de la atención que estos proporcionan a los niños/as usuarios de los programas que conforman la red de atención.

Igualmente, la Convención de los Derechos del Niño, señala en su artículo Nº 3.3 que los Estados parte se asegurarán que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En dicho contexto le compete al SENAME realizar una supervisión y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley Nº20.032 y artículos 48 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, el SENAME elaborará un instructivo general de evaluación de la ejecución de los convenios para cada una de las líneas subvencionables, el que será puesto en conocimiento del colaborador acreditado. Además, el contenido de dicho instructivo deberá ser informado a través de la página Web del Servicio.

La evaluación de los convenios se dirigirá a verificar:

- El cumplimiento de los objetivos.
- 2) El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
- 3) La calidad de la atención.
- 4) Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas y adolescentes.

En el proceso de supervisión de la evaluación de la ejecución del proyecto, se considerará la entrega por parte del supervisor/a de la Dirección Regional de la Región de Los Ríos de informes periódicos de evaluación sobre los avances del proyecto.

Se considerará asimismo, la entrega por parte del colaborador acreditado, de un informe anual de evaluación sobre los avances del proyecto y deberá presentar, cada año, a las Direcciones Regionales respectivas, un Plan de Trabajo Anual conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan Anual deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación realizadas por el SENAME.

### DÉCIMA TERCERA: De la rendición de cuentas:

En materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace y lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Decreto Supremo Nº 841 de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 20.032.

# **DÉCIMA CUARTA:** Marco regulador.

Las partes dejan expresa constancia que en lo no previsto por el presente convenio y el proyecto del colaborador que formará parte integrante de este convenio, regirá especialmente lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1941, de 04 de agosto de 2017, del SENAME, que autoriza el Décimo Cuarto Concurso, el artículo 15 del Decreto Ley Nº 2465, de 1979, en la Ley Nº 20.032, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 841, de 2005, modificado por Decretos Supremos Nº 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014 y 1028, de 2016, y 1134, de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Respecto del uso de la subvención transferida a organismos colaboradores acreditados de naturaleza privada, resultarán aplicables las normas contempladas en los convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados y vigentes en Chile, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño; sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; en todo lo pertinente en cada caso; así como las normas de transparencia y probidad establecidas en la Constitución Política de la República de Chile. Cabe destacar que el Estadio de Chile ha adscrito a estándares y directrices internacionales que habrán de tenerse presentes para esos efectos, tales como los relativos a ciberseguridad, los establecidos en la Ley Modelo de la OEA sobre acceso a la información y especialmente en las Directrices sobre Modalidades Alternativas de Cuidados de Niños, Resolución 64/142 de la ONU.

### DÉCIMA QUINTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

# **DÉCIMA SEXTA: Ejemplares.**

El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de SENAME y el otro en poder de la Institución.

# **DÉCIMA SÉPTIMA:** Personerías.

La personería de doña **Valeria Salazar Garay** para representar a SENAME, consta en Resolución TRA № 263/268/2019, de fecha 07 de marzo de 2021 y Resolución Exenta № 32/B de fecha 19 de enero de 2007, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores.

La personería de doña **Delia María Del Gatto Reyes**, consta en el Acta del Comité Ejecutivo de 15 de mayo de 2006, reducida a escritura pública con fecha 13 de junio de 2006, ante don Pablo Roberto Poblete

Saavedra, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaria de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo.

Hay firmas de las partes."

2º El gasto que demande el cumplimiento del convenio que se aprueba mediante la presente Resolución se hará con cargo al Subtítulo 24, Ítem 01, 001 Subvención Proyectos área Protección de Derechos, programa 01, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Menores para el año 2021. El monto que se transferirá el año 2021 será de hasta \$16.450.062. El gasto presupuestario para los futuros periodos que permite la continuidad del proyecto de acuerdo a los plazos establecidos en el convenio vigente, será financiado con cargo a Ley de Presupuesto del sector Público que se consulte para los respectivos años.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. -

DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS SERVICIO NACIONAL DE MENORES. A

# VSG/cle.

### Distribución:

- Institución
- Unidad Jurídica regional.
- Unidad de Adopción.
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Supervisión Financiera.
- Unidad de Auditoria Interna.
- Departamento Técnico respectivo.
- Departamento Jurídico.
- Unidad de Transferencias y Supervisión Financiera
- Sub Unidad de Administración de Procesos y Pagos
- Oficina de Partes Dirección Regional

	8
	•
я	

#### PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En Valdivia, a 17 JUN 2321 , comparecen Fundación Mi Casa, en adelante el "COLABORADOR ACREDITADO", RUT Nº 70.015.680-K domiciliado en calle Luis Barros Valdés N° 775, comuna de Providencia, Región Metropolitana, representado por doña Delia Del Gatto Reyes, cédula nacional de identidad Nº 6.374.978-8, del mismo domicilio, y el "SERVICIO NACIONAL DE MENORES", en adelante "SENAME", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creado por Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, representado por su Directora Regional de la región de Los Ríos, doña Valería Salazar Garay, cédula nacional de identidad Nº 15.321.725-4, ambos domiciliados en calle Vicente Pérez Rosales N° 856, comuna de Valdivia, quienes acuerdan la siguiente prórroga de convenio:

#### PRIMERA: Antecedentes.

Las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso de concurso público de proyectos para la Línea de Acción Programas de Protección Especializados, modalidad Programa de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI), aprobado por la Resolución Exenta Nº 698, de 27 de febrero de 2018, de la Dirección Nacional de SENAME, complementada y modificada por las Resoluciones Exentas Nº 997, de 21 de marzo de 2018, y 1137, de 09 de abril de 2018, ambas de la misma procedencia. Posteriormente, se adjudicó, mediante la Resolución Exenta de SENAME Nº 1529 de 2018, el proyecto denominado "PRI - Valdivia", del modelo de intervención Programa de Protección Especializados, específicamente Programa de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI), al colaborador acreditado Fundación Mi Casa.

#### SEGUNDA: Sujeción a normas.

El colaborador acreditado en este acto, declara conocer, entender y estar conforme con las menciones a los cuerpos legales a que se hace referencia en este convenio, en especial a la Ley Nº 20.032 y su Reglamento, contenido en el DS Nº 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos Nº 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, y 1134, de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

#### TERCERA: Individualización del proyecto.

Del colaborador dependerá el proyecto denominado "PRI - Valdivia", cuya sede estará ubicada en Pasaje Oman N° 650, Barrio Santa Elena, comuna de Valdivia, XIV región, que será supervisado por la Dirección Regional de SENAME de la misma región.

El objetivo general del referido proyecto es: "Desarrollar acciones de intervención terapéuticas pre y post adoptiva con niños/as declarados (o próximos a ser declarados) susceptibles de ser adoptados o ya adoptados, que permanecen en el sistema de cuidado alternativo, y con los adoptantes, favoreciendo los procesos de integración familiar, el desempeño de la parentalidad adoptiva y la resolución de conflictos asociados a la adopción, según corresponda, mediante intervenciones especializadas."

El proyecto contempla, además, los objetivos específicos, señalados en el acápite 4.4.2, denominado "Matriz Lógica", del Título IV "Dimensión Técnica", contenidos en el formulario de presentación de proyectos, que corresponde al Anexo N° 2 de las bases administrativas.

El resumen ejecutivo del proyecto es el siguiente, sin perjuicio que el proyecto antes individualizado, constituye el anexo del presente convenio y se adjunta a éste:

Los objetivos específicos del referido convenio son los siguientes:

- Brindar al niño/a un espacio de contención terapéutica que promueva su seguridad emocional.
- Identificar las características, funcionamiento vincular y necesidades de cada niño/a ingresado al Programa PRI para planificar su intervención terapéutica.
- Identificar el perfil de procesamiento sensorial de cada niño/a ingresado al Programa PRI, con el objeto de evacuar acciones terapéuticas especificas de integración sensorial, con terapeuta ocupacional del Programa.
- 4. Sensibilizar e Integrar en el proceso terapéutico a las/los cuidadoras/es significativos/os de los niños/as atendidos, potenciando un entorno protector, que facilite su vinculación y capacidad de regulación emocional.
- 5. Acompañar terapéuticamente al niño/a en su trayectoria de desarrollo, a fin de integrar de manera básica las vulneraciones de derecho vivenciadas, incluyendo el proceso de declaración de susceptibilidad de adopción.
- 6. Colaborar desde la perspectiva del niño/a en el proceso de búsqueda de familia adoptiva que lidera la UADOP.
- 7. Preparar al niño/a para su inserción a una familia alternativa a la de origen.
- 8. Preparar a la familla alternativa a la de origen para asumir al niño/a, ejerciendo una parentalidad positiva.
- 9. Efectuar intervención terapéutica especializada a las familias adoptivas que presenten dificultades relacionadas con la adopción, apoyando su trayectoria de desarrollo familiar.

Los resultados esperados del referido proyecto son los siguientes:

### - Respecto del Objetivo Específico Nº 1:

1.1. 90% de las sesiones de atención son realizadas, respetando la frecuencia establecida en estas bases técnicas y de acuerdo a los estándares técnicos señalados.

#### - Respecto del Objetivo Específico Nº 2:

- 2.1. 100% de los niños/as con permanencia superior a 45 días, cuenta con Informe de caracterización y plan de intervención terapéutica.
- 2.2. 100% de los informes de caracterización del niño/a describen adecuadamente sus recursos, fortalezas, necesidades, la familia que requiere y pronostican factores.
- 2.3. 100% de los PTI son personalizados y consistentes a la caracterización elaborada de cada niños/a en particular.

### - Respecto del Objetivo Específico N° 3:

- 3.1. En el 100% de los niños/as con permanencia superior a 45 días, se define su eventual ingreso a terapia de integración sensorial, según su perfil de procesamiento sensorial.
- 3.2. 100% de los informes de caracterización de los niños/as que ingresan a terapia de integración sensorial, incorporan aspectos relevantes de su nivel de integración sensorial y perfil de procesamiento sensorial, nominando sus destrezas, dificultades y necesidades.
- 3.3. 100% de los PTI de los niños/as que ingresan a terapia de integración sensorial son personalizados y consistentes a la caracterización del perfil de procesamiento sensorial.

### - Respecto del Objetivo Específico N°4:

- 4.1. 100% de los cuidadores significativos es sensibilizado respecto a su rol en el proceso terapéutico del niño/a.
- 4.2. 100% de los cuidadores significativos es informado cuando es pertinente, respecto del avance o retroceso de la intervención, y del apoyo que se requiere.
- 4.3. De los niños/as que cuentan con cuidadora significativa, al menos el 50% de ellas son integradas a la intervención, como apoyo al proceso terapéutico.

### - Respecto del Objetivo Específico N°5:

5,1, 100% de los niños/as ingresados al Programa PRI trabajan la integración básica de su historia de vida.

- 5.2. 810% de los niños/as ingresados al programa PRI integran aspectos de su historia de vida en el proceso de intervención terapéutica.
- 5.3. 100% de los niños/as cuenta con informe de avance al tercer mes de intervención terapéutica.
- 5.4. El programa PRI incorpora la reflexión sobre experiencias de violencia intrafamiliar con enfoque de género en el proceso de intervención terapéutica en el 100% de los niños/as.

# - Respecto del Objetivo Específico N°6:

6.1. Participación de equipo PRI en reuniones de selección de familia, en el 100% de los niños/as con intervención pre adoptiva, que son declarados susceptibles y, cuentan con alternativas de familia.

### - Respecto del Objetivo Específico Nº7:

7.1. 100% de los niños7as con familia asignada cuentan con trabajo de preparación con los contenidos y tiempos establecidos.

#### - Respecto del Objetivo Especifico Nº8:

8.1. 100% de las familias alternativas a la de origen asignadas a un niño/a y derivadas por la Unidad Operativa, participa del proceso de preparación para asumir a su futura hijo/a.

#### - Respecto del Objetivo Específico Nº9:

- 9.1. 100%b de las familias adoptivas, que asumen a un niño/a mayor de 3 años, cuenta con un plan de apoyo personalizado para el proceso de integración.
- 9.2. 100% de familias adoptivas en etapa de integración familiar con hijo/a mayor de 3 años, son apoyadas en proceso de integración.
- 9.3. 100% de las familias adoptivas ingresadas al programa PRI cuentan con diagnóstico familiar.
- 9.4. 100% de los diagnósticos de las familias adoptivas consideran enfoque de género, definiendo flexibilidad y complementariedad de roles.
- 9.5. 100% de las familias adoptivas derivadas por la UADOP que presentan problemas asociados a la adopción cuentan con intervención terapéutica.

### CUARTA: Beneficiarios y Monto de la subvención.

Los beneficiarios serán aquellos indicados en las respectivas Bases Técnicas, en el proyecto aprobado por el Servicio y en el Anexo №1 denominado: "Plozos a licitar y focalización territorial" del Segundo Concurso Público de proyectos, autorizado a través de la Resolución Exenta № 698, de 27 de febrero de 2018, que indica lo siguiente:

Regió n	Códig o	Tipo	Modalid ad	Comu na Base	Focalizaci ón Territorial	Plaz	Edad y Sexo	Costo Niño Mes	Monto Anual	Monto Período a Licitar	Perío do a licitar
XIV	14	Ambulato	PRI	Valdivi a	Regional	15	Ambos sexos Mayor es de 3 años	\$182.7 78	\$32.900.1	\$998,200.3 72	3 años.

Lo anterior, bajo las Líneas de Acción Programas de Protección Especializados, modalidad Programa de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI), y el SENAME subvencionará en él 15 plazas.

La subvención se expresa en Unidad de Subvención el SENAME (USS), y su valor será el que este Servicio informe mediante su página Web dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año. La subvención ofrecida por el SENAME, se determinará de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 y 30 de la Ley Nº 20.032.

En los Programas de Protección Especializados, se pagará por niño atendido, entendiéndose por tal el menor de 18 años o mayor de esta edad y que se encuentre en la circunstancia señalada el artículo 2º del DL № 2.465, de 1979, o en el artículo 19 de la Ley № 18.600 que se encuentre en proceso de intervención, realizándose respecto de éste los objetivos técnicos previstos en el proyecto presentado por el colaborador acreditado y este convenio.

Para el cálculo del valor efectivo de la subvención a transferir al colaborador acreditado que desarrolle la línea Programas de Protección Especializados, el valor base será 9,3 USS mensuales, al cual se sumará el porcentaje correspondiente del factor zona, conforme lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El monto niño/mes de la subvención, corresponde a 10,602 USS mensuales.

El aporte de SENAME, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente. El Servicio mediante su pagina web, informará del reajuste, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

#### QUINTA: Forma de pago.

En conformidad al artículo 30 de la Ley Nº20 032, y el artículo 53 de su Reglamento, el SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo, y así sucesivamente.

En ningún caso SENAME podrá transferir a un Colaborador Acreditado un monto por concepto de subvención superior a la cobertura máxima convenida en el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENAME podrá anticipar el monto de la subvención equivalente a un mes y sólo al inicio de la ejecución del proyecto, anticipo que será descontado a partir de la segunda subvención que le corresponda percibir al Colaborador Acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas y siempre que el Colaborador perciba efectivamente la subvención.

El monto total del anticipo corresponderá al húmero de plazas del proyecto respectivo.

El monto de la subvención se transferirá directamente a la cuenta corriente exclusiva habilitada por el Colaborador Acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, (aplica dictamen N° 51.246, de 2016).

SEXTA: De las principales obligaciones del colaborador acreditado.

Durante la ejecución del proyecto, el colaborador se compromete a cumplir, especialmente las siguientes obligaciones:

 a) Otorgar atención a todo niño, niña o adolescente que lo solicite directamente o por medio de la persona encargada de su cuidado personal, a requerimiento del SENAME, de un tribunal competente, de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, siempre que se trate de una situación para la cual sea competente y cuente con plazas disponibles. Con todo, si existiere un programa o servicio más apropiado para atender a lo solicitado, será deber del colaborador requerido proponer al solicitante esa alternativa. Los casos ingresados a este Programa, serán derivados desde la contraparte técnica de la Dirección Regional, de acuerdo a los criterios que dicho equipo considere para establecer la urgencia o pertinencia del caso.

- Denunciar de inmediato a la autoridad competente las situaciones de vulneración a los derechos que fuere constitutiva de delito que afecten a cualquiera de los niños, niñas y adolescentes atendidos.
  - En estos casos, así como en aquellas situaciones que no son constitutivas de delito pero hagan necesaría una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado deberá realizar la solicitud respectiva al Tribunal competente.
- c) Efectuar una rigurosa selección de personal, mediante la aplicación de tests psicológicos y estudio de sus antecedentes personales y laborales, con el fin de asegurar la competencia para la función a desempeñar y de descartar características o patologías que puedan constituir riesgo para los beneficiarios o las beneficiarias atendidos. Asimismo, deberá ejecutar un riguroso proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al respeto estricto de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- d) Velar porque las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, no hayan sido condenadas, se encuentren actualmente procesadas, ni se haya formalizado una investigación en su contra por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Para tal efecto, será su obligación solicitar a los y las postulantes que intervendrán en los proyectos subvencionados por SENAME, el certificado de antecedentes - con una antigüedad no superior a 30 días desde que comiencen a prestar atención a niños, niñas o adolescentes - para fines especiales a que se refiere el artículo12 letra d) del DS № 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y a consultar al Registro previsto en el artículo 6º bis del DL № 645, de 1925 sobre Registro Nacional de Condenas, - al momento de la selección del personal y mantener con la debida periodicidad control sobre la mantención de esta circunstancia. De igual manera, deberá requerir a los interesados una declaración jurada simple que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Solicitar antes de efectuar la contratación las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, información acerca de si el postulante se encuentra afecto a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal). Asimismo, deberán solicitarles semestralmente, la presentación de un certificado de antecedentes para fines especiales, con el objeto de llevar, con la periodicidad de 6 meses, control sobre la mantención de las circunstancias descritas precedentemente. Con igual periodicidad, deberá requerir a los interesados, una declaración jurada simple, que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito, que por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos.
- e) Destinar la subvención fiscal a aquellos gastos que origina la atención de los niños, niñas y adolescentes, tales como remuneraciones, y otros beneficios legales del personal, consumos básicos, mantenciones y reparaciones de inmuebles e instalaciones, y en general todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de niños, niñas y adolescentes y la ejecución de los proyectos aprobados por el SENAME.

- f) Proporcionar la información técnica y financiera requerida por el SENAME, para la realización de la supervisión de las acciones relacionadas con los niños, niñas o adolescentes, cuando el SENAME lo requiera, conforme a la normativa que regula las acciones del Servicio en esta materia.
- g) Mantener una cuenta corriente exclusiva para el proyecto, a nombre del Colaborador Acreditado, para depositar y administrar en ella los dineros provenientes del aporte del SENAME, y aquellos aportes entregados por la misma.
- h) Rendir cuenta mensualmente, conforme a las normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la Ley Nº 20.032, que se encuentran reguladas por el Servicio Nacional de Menores y contenidas en la Resolución Exenta Nº 673, de fecha 26 de febrero de 2020, de la Dirección Nacional del Servicio, en todo lo que no se oponga a la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace.
  - El SENAME no entregará nuevos fondos, mientras el colaborador acreditado no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los montos transferidos, y podrá solicitar la restitución de los fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos del proyecto, o cuando se trate de recursos no rendidos y no ejecutados.
- i) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por el SENAME, y mantener permanentemente a disposición de los supervisores del Servicio y de la Contraloría General de la República. Tratándose de un colaborador de naturaleza privada, deberá conservar copia de la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas.
- j) Acreditar mensualmente el monto de la subvención percibida mediante la emisión de un comprobante de ingreso cuyo original deberá ser remitido a la Dirección Regional de la Región de Los Ríos del SENAME.
- k) Reintegrar a la cuenta corriente del proyecto los fondos correspondientes a gastos indebidos por haber destinado recursos a fines distintos a los de la subvención o que habiéndolos destinado a dichos fines no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del D.S. № 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENAME, registrando en dicho inventario su estado y ubicación, y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de la Región de Los Ríos del SENAME, lo que será materia de supervisión.
- m) Hacer devolución de los bienes muebles que se adquirieron con los fondos otorgados por el SENAME, a título de subvención, para el cumplimiento del respectivo proyecto, al término de la ejecución de éste, conforme a criterios técnicos, resolviendo sobre su posterior destinación. Se permitirá su conservación solo en el caso que se demuestre que estos bienes serán utilizados en el cumplimiento de otros proyectos relacionados.
- n) Dejar claramente establecido que se trata de un proyecto financiado con aportes del SENAME en todas las actividades que desarrolle e incorporar la imagen corporativa del Servicio en todo el material gráfico que edite, e incluir en los establecimientos o centros donde funciona el proyecto, la señalética que se describe en el "Manual de Normas Gráficas señalética de instituciones acreditadas", disponible en la página Web del Servicio Nacional de Menores, con posibilidad de poner el nombre del proyecto "de fantasía".

- ñ) Mantener actualizada la información de acuerdo a lo que señala el artículo 7º del Reglamento de la Ley № 20.032, relativo a los antecedentes señalados en el artículo 3º del mismo cuerpo reglamentario y los exigidos en la Ley №19.862, que establece Registros de las personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su Reglamento, contenido en el D.S. № 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.
- o) Informar mensualmente de la atención brindada, para efectos del pago, según las orientaciones recibidas desde el Servicio.
- p) Operar y mantener actualizada en forma permanente, según las instrucciones y condiciones de uso que imparta el SENAME sobre la materia, toda la información requerida por el Sistema de Registro de niños, niñas y adolescentes y aquélla prevista por la Ley. El Colaborador Acreditado será responsable de la veracidad, exactitud, contenido y oportunidad de la información que proporcione, debiendo actualizarla permanentemente en el sistema conforme a las instrucciones del SENAME. La información contenida en el referido sistema será de propiedad exclusiva del Servicio.
- q) Cumplir las normas e instrucciones generales o especiales que, en materias técnicas, administrativas y financiero-contables, le imparta el SENAME.
- r) Presentar a la Dirección Regional de la Región de Los Ríos, un Plan de Trabajo, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación ex ante y de proceso, realizadas por el SENAME, y los medios de verificación de la superación de las observaciones.
- s) Velar por el correcto uso de la subvención fiscal, procurando que esta no sea objeto de gravamen, embargo, condición o cualquier otra limitación que afecte o limite su uso o destino, debiendo, en caso de decretarse embargo u otra limitación cualquiera sea su origen, informar dentro de las 48 horas siguientes a la Dirección Regional del lugar donde se ejecuta el proyecto afectado. En dicha situación, el Servicio evaluará técnica y financieramente la procedencia del gasto que originó la afectación de la subvención pudiendo exigir la restitución de los recursos, si de los antecedentes aparece que no se ha ajustado a los objetivos del proyecto.
- t) Destinar la subvención fiscal en los contratos de arrendamiento que celebre para la ejecución del proyecto respectivo, exclusivamente en aquellas prestaciones que, con arreglo a las normas contenidas en el Código Civil, sean de cargo del arrendatario, estas son las "reparaciones locativas", previstas en el artículo 1940 del citado cuerpo legal.
- u) El colaborador deberá dar cumplimiento a las observaciones emanadas del proceso de evaluación ex ante de la propuesta adjudicada, por parte de la Comisión de Evaluación Regional, que serán debidamente informadas por la Dirección Regional de la Región de Los Ríos; las que serán objeto de las respectivas supervisiones técnicas o financieras, según corresponda, que se practiquen en esta Dirección Regional; con el objeto de que este Servicio vele para que la acción desarrollada por sus colaboradores acreditados, respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en la Ley Nº 20.032 y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- v) Dar cumplimiento al Oficio Circular Nº 05, de fecha 06 de agosto de 2019, de este Servicio, que informa respecto del procedimiento que debe utilizarse en los proyectos que ejecutan los organismos colaboradores, ante hechos eventualmente constitutivos de delitos en contra de niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo el cuidado o atendidos en este proyecto.

- w) La subvención fiscal que este Servicio le transferirá para la ejecución de este proyecto, solo podrá ser destinada para los gastos que se establecen en la letra e) de esta misma cláusula, quedando expresamente prohibido que dichos fondos sean utilizados, aún en calidad de préstamos, a solventar gastos que se originen en otros proyectos, administrados por la misma institución, distintos al aprobado a través de esta Resolución.
- Asegurar, los derechos laborales y el cumplimiento de las normas laborales y previsionales, respecto de los trabajadores que laboran en el proyecto, en el marco de la relación contractual que mantienen, de conformidad con lo prescrito en el artículo 65 del Reglamento de la Ley Nº 20.032, aprobado por el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- y) Deberá utilizar la información proporcionada por el SENAME, sólo para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios de este convenío, quedando prohibido todo uso distinto del señalado. En dicho entendido, el colaborador acreditado, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el SENAME le proporcione con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término. Esta prohibición afecta al colaborador acreditado, al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo. El SENAME quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el colaborador acreditado, pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubíeren ocasionado.
- z) Dar cumplimiento a Oficio Circular Nº C3, del 19 de enero de 2018, que imparte instrucciones en caso de fallecimiento de un adolescente atendido por SENAME y organismos colaboradores acreditados, así como cualquier modificación o nueva regulación en torno a esta materia y toda instrucción complementaria que en el Servicio disponga respecto a los flujos e información a entregar ante este hecho.
- aa) Proporcionar, a requerimiento del Servicio, y dentro del plazo que se le fije para ello, todas las copias digitalizadas, o en caso que no fuere posible, de todas las fotocopias legibles de la información que debe ingresarse en el Sistema de Registro de colaboradores acreditados y sus proyectos (SENAINFO) indicados en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 20.032, tales como información del proyecto, de los niños, niñas y adolescentes atendidos, de la gestión comunitaria Intersectorial, del funcionamiento del proyecto y de los aspectos administrativos, financieros y contables del mismo, que le han sido requeridos a este Servicio, en el contexto de la tramitación de una solicitud de acceso a la información, regida por la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, debiendo proceder a entregar dichos antecedentes al funcionario dependiente de esta Institución, que lo requiera por cualquier medio idóneo. En el caso de que todo o parte de dicha documentación ya no exista en poder del organismo colaborador —por expurgación autorizada por la Contraloría General de la República o por otro motivo calificado —, deberá informar dicha circunstancia fundadamente y por escrito, dentro de mismo plazo a quien lo requirió. El Servicio deberá adoptar todas las medidas de resguardo respecto de los datos personales y sensibles que contenga dicha información, de conformidad a la normativa vigente, procediendo previamente a su entrega, al tarjado pertinente.

#### SÉPTIMA: Del personal.

Las partes dejan expresamente establecido que el personal que el colaborador contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto, no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el SENAME, sino que, exclusivamente, con la Institución, siendo responsabilidad de éstos el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre los colaboradores acreditados y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto, dotación del personal y de la calificación técnica del mismo, comprometida en el respectivo proyecto, debiendo el Colaborador informar a la Dirección Regional de la región de Los Ríos, cualquier modificación en la dotación y configuración de los equipos profesionales del proyecto, de tal forma que si el equipo ejecutor a cargo abandona o cesa sus funciones por cualquier causa, éstos deberán ser reemplazados por personal que cumpla con los mismos perfiles que el colaborador se comprometió en su formulario de presentación de proyectos y sus anexos, por lo tanto, a fin de salvaguardar la equivalencia curricular, deberá remitir los antecedentes del nuevo personal a contratar, pudiendo la Dirección Regional, objetarlo si no se ajusta al perfil comprometido por el colaborador, en el proyecto adjudicado y convenido.

### OCTAVA: Del término unilateral y modificaciones de convenio.

El Sename estará facultado, según el artículo 37 de la Ley 20.032, para poner término anticipado dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles, de anticipación, o modificar los convenios, cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado de acordado como mínimamente satisfactorio o, cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no están siendo debidamente respetados, siempre que no altere las bases ni el proyecto, en aspectos esenciales. La modificación deberá ser suscrita y aprobada a través de un determinado acto administrativo.

De igual manera, se podrán producir modificaciones al Convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación Anual de Desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente.

Asimismo, si el Colaborador Acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, con el objeto de que sea éste quién adopte la decisión de poner término o no al convenio, por escrito mediante carta dirigida al Director Nacional o Director/a Regional, con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y adolescentes atendidos.

Las referidas modificaciones y términos de convenio, deberán aprobarse por acto administrativo totalmente tramitado, (aplica dictamen N° 8.501, de 2019, de la Contraloría General de la República).

### NOVENA: De las modificaciones y términos bilaterales

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio. Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, siempre que no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

Las referidas modificaciones y términos de convenio, deberán aprobarse por acto administrativo totalmente tramitado, (aplica dictamen N° 8.501, de 2019, de la Contraloría General de la República).

#### DÉCIMA: De la vigencia.

El presente convenio comenzará a regir el día 13 de junio de 2021, en la medida que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que lo aprueba.

La vigencia máxima de este convenio será de tres años es decir durará hasta el día 13 de junio de 2024.

La vigencia del convenio, debe extenderse hasta la aprobación de la rendición de cuentas o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, (aplica dictamen N° 92.578, de 2016, de la Contraloría General de la República).

La obligación de restituir los saldos, no ejecutados, no rendidos u observados, debe cumplirse dentro de un término prudencial, correspondiéndole a la autoridad ejercer todas las acciones que resulten necesarias al efecto, (aplica el dictamen N° 43.604, de 2015, de la Contraloría General de la República).

#### UNDÉCIMA: De la evaluación:

Conforme a lo señalado en los artículos 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, contenido en el Decreto Supremo Nº 841 de 2005, el SENAME realizará una evaluación anual de los proyectos presentados. Para estos proyectos, las evaluaciones se efectuarán en las siguientes fechas:

	Evaluación Desemp	peño				
		Mes de Evaluación				
	Año 1	Año 2	Año 3			
3 años	9º mes	2.1º mes	33º mes			

Al momento de verificarse las evaluaciones anuales del proyecto, el Colaborador deberá presentar un certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que dé cuenta de la situación previsional de todos los trabajadores de la Institución, al último día del mes anterior a aquél en que se cumplen los períodos anuales objeto de evaluación. La presentación de dicho certificado, por el Colaborador Acreditado, dando cuenta de la inexistencia de deudas previsionales con los trabajadores, se considerará como elemento determinante para la decisión de prorrogar el convenio. Esto no será exigible para las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso segundo del DFL Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La evaluación financiera de las modalidades de atención licitadas, se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

### DUODÉCIMA: De la supervisión:

El Servicio Nacional de Menores consagra en su Ley Orgánica (Decreto Ley 2.465, Título I artículo 1º) la función de supervisión y asesoría a los Colaboradores Acreditados, con el fin de garantizar la calidad de la atención que estos proporcionan a los niños/as usuarios de los programas que conforman la red de atención.

Igualmente, la Convención de los Derechos del Niño, señala en su artículo № 3.3 que los Estados parte se asegurarán que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En dicho contexto le compete al SENAME realizar una supervisión y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley Nº20.032 y artículos 48 y siguientes del Regiamento de la citada Ley, el SENAME elaborará un instructivo general de evaluación de la ejecución de los convenios para cada una de las líneas subvencionables, el que será puesto en conocimiento del colaborador acreditado. Además, el contenido de dicho instructivo deberá ser informado a través de la página Web del Servicio.

La evaluación de los convenios se dirigirá a verificar:

- 1) El cumplimiento de los objetivos.
- El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
- La calidad de la atención.
- 4) Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas y adolescentes.

En el proceso de supervisión de la evaluación de la ejecución del proyecto, se considerará la entrega por parte del supervisor/a de la Dirección Regional de la Región de Los Ríos de informes periódicos de evaluación sobre los avances del proyecto.

Se considerará asimismo, la entrega por parte del colaborador acreditado, de un informe anual de evaluación sobre los avances del proyecto y deberá presentar, cada año, a las Direcciones Regionales respectivas, un Plan de Trabajo Anual, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan Anual deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación realizadas por el SENAME.

#### DÉCIMA TERCERA: De la rendición de cuentas:

En materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace y lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Decreto Supremo Nº 841 de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 20.032.

# DÉCIMA CUARTA: Marco regulador.

Las partes dejan expresa constancia que en lo no previsto por el presente convenio y el proyecto del colaborador que formará parte integrante de este convenio, regirá especialmente lo dispuesto en la Resolución Exenta № 1941, de 04 de agosto de 2017, del SENAME, que autoriza el Décimo Cuarto Concurso, el artículo 15 del Decreto Ley № 2465, de 1979, en la Ley № 20.032, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo № 841, de 2005, modificado por Decretos Supremos № 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014 y 1028, de 2016, y 1134, de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Respecto del uso de la subvención transferida a organismos colaboradores acreditados de naturaleza privada, resultarán aplicables las normas contempladas en los convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados y vigentes en Chile, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño; sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; en todo lo pertinente en cada caso; así como las normas de transparencia y probidad establecidas en la Constitución Política de la República de Chile. Cabe destacar que el Estadio de Chile ha adscrito a estándares y directrices internacionales que habrán de tenerse presentes para esos efectos, tales como los relativos a ciberseguridad, los establecidos en la Ley Modelo de la OEA sobre

acceso a la información y especialmente en las Directrices sobre Modalidades Alternativas de Cuidados de Niños, Resolución 64/142 de la ONU.

#### DÉCIMA QUINTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMA SEXTA: Ejemplares.**

El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de SENAME y el otro en poder de la Institución.

### DÉCIMA SÉPTIMA: Personerías.

La personería de doña **Valeria Salazar Garay** para representar a SENAME, consta en Resolución TRA Nº 263/268/2019, de fecha 07 de marzo de 2021 y Resolución Exenta Nº 32/B de fecha 19 de enero de 2007, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores.

La personería de doña **Delia María Del Gatto Reyes**, consta en el Acta del Comité Ejecutivo de 15 de mayo de 2006, reducida a escritura pública con fecha 13 de junio de 2006, ante don Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo.

VALERIA SALAZAR GARAY

DELIA DEL GATTO REYES

DIRECTORA REGIONAL SENAME REGIÓN DE LOS RÍOS. REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN MI CASA.



#### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Nο

2038



KARINA SEPÚLVEDA ALFARO, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Menores, en razón a lo solicitado por la Jefa del Departamento de Adopción de Sename en su Memorándum № 15 de fecha 26/03/2021, por tanto, certifica que el Servicio Nacional de Menores dispone de los fondos necesarios para financiar los gastos correspondientes a **prórroga de convenio del proyecto Código 1140152** por un período de 3 años, a contar del término del proyecto original denominado:

#### PRI - VALDIVIA

Dicho Proyecto será ejecutado por la Institución colaboradora acreditada:

#### **FUNDACIÓN MI CASA**

Línea de Acción: P - PROGRAMAS

Modelo de intervención: PRI - PROGRAMA INTERVENCIÓN Y PREPARACIÓN PARA LA

INTEGRACIÓN DE NIÑOS EN FAMILIA ALTERNATIVA

La ejecución del Proyecto será en la región de: DE LOS RIOS

En la comuna de: VALDIVIA

El número de población convenida es de: 15 Plazas

El Factor Zona será de: 14 %

El Factor Complejidad es de: 0 %

El Factor Discapacidad es de: 0 %

Factor USS: 9,300

Total Factores: 10,602

Unidad Subvención SENAME U.S.S.: \$17.240.-

Meses: 12

La atención de las respectivas **15 plazas**, por un período de atención de 12 meses, significan recursos anuales por \$ **32.900.124**, y recursos mensuales por un monto de \$ **2.741.677.**-

Cabe indicar que los recursos presupuestarios correspondiente a las atenciones de **15 plazas** durante el año 2021, que será financiado con cargo a la Ley de Presupuesto del año 2021 y el gasto presupuestario para los futuros períodos que permite la continuidad del proyecto de acuerdo a los plazos establecidos en el convenio vigente, será financiado con cargo a la Ley de Presupuesto del sector público que se consulte para los respectivos años.

Los valores comprometidos en el presente Certificado se reajustarán al valor de la Unidad de Subvención SENAME (USS) respectiva del mes de atención que corresponda pagar.

Los gastos derivados de la citada asignación, se financiarán con cargo al **Subtítulo 24, Ítem 01, 001 Subvención Proyectos Área Protección a Menores, Programa 01** del Presupuesto 2021 y siguientes del Servicio Nacional de Menores.

Tiempo de vigencia CDP 3 meses a contar de su emisión.

